



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE
TECNOLOGÍA**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:
TECNÓLOGA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

TEMA:

Análisis del impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta en el patio de vehículos C'Motors ubicado en Guayaquil

Autor: Arévalo Franco Gisella Soraya

Tutora: CPA. Mercedes Espinoza

Guayaquil, Ecuador

2020



**INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE
TECNOLOGÍA**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:

TECNÓLOGA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TEMA:

Análisis del impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta en el patio de vehículos C'Motors ubicado en Guayaquil

Autor: Arévalo Franco Gisella Soraya

Tutora: CPA. Mercedes Espinoza

Resumen

El patio de vehículos C'Motors, inicia sus actividades el 3 de agosto del 2001 y su actividad principal es VENTA AL POR MENOR, INTERMEDIACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS. El presente proyecto va dirigido a proponer acciones para disminuir el impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta en las utilidades del patio de vehículos C'Motors ubicado en Guayaquil, se contará con una herramienta de análisis y evaluación, que con esto se espera permitir el desarrollo de una manera oportuna de las actividades e identificar los riesgos de ésta.

Análisis

Evaluación

Desarrollo



**INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE
TECNOLOGÍA**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:

TECNÓLOGA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TEMA:

Análisis del impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta en el patio de vehículos C'Motors ubicado en Guayaquil

Autor: Arévalo Franco Gisella Soraya

Tutora: CPA. Mercedes Espinoza

Abstract

The C'Motors vehicle yard began its activities on August 3, 2001 and its main activity is RETAIL, INTERMEDIATION OF USED MOTOR VEHICLES. This project is aimed at proposing actions to reduce the tax impact of paying the tax by applying the new income tax regime on the profits of the C'Motors vehicle yard located in Guayaquil, a tool for analysis and evaluation will be available, which will allow the development of a timely manner of activities and identify the risks involved.

Analysis

Evaluation

Development

INDICE GENERAL

CONTENIDO:	PAGINA:
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INDICE GENERAL.....	x
INDICE DE TABLAS.....	xii
INDICE DE ILUSTRACIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I.....	1
PROBLEMA.....	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. SITUACIÓN DEL CONFLICTO.....	2
1.2. FORMULACIÓN DEL TEMA.....	3
1.3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.4. VARIABLE DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.5. EVALUACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.6. OBJETIVOS.....	4
1.6.1. OBJETIVO GENERAL.....	4
1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
1.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEORICO.....	6
2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	6
2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	6
2.1.1. TRIBUTOS.....	6
2.1.2. CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.....	7
2.1.3. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	8
2.1.4. ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	9
2.1.5. ANTECEDENTES REFERENCIALES.....	12
2.2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	14
2.3. VARIABLE DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	19

CAPITULO III	24
METODOLOGIA.....	24
3. OBJETIVO SOCIAL.....	24
3.1. DATOS DE LA EMPRESA.....	24
3.1.1. MISIÓN	24
3.1.2. VISIÓN	24
3.2. PRINCIPALES COMPETIDORES	24
3.3. PRINCIPALES CLIENTES.....	25
3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	26
3.4.1. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA.....	26
3.4.2. INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA.....	26
3.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN	27
3.5.1. EXPLORATORIA.....	27
3.5.2. DESCRIPTIVA.....	27
3.5.3. EXPLICATIVA	27
3.5.4. DIAGNOSTICO	28
3.5.5. EVALUATIVA	28
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	28
3.6.1. POBLACIÓN	28
3.6.2. MUESTRA.....	29
3.7. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.7.1. LA ENTREVISTA.....	30
3.7.2. MODELO DE ENTREVISTA.....	30
 CAPÍTULO IV	 32
4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	32
4.1. TÉCNICA DE ENTREVISTA.....	32
4.2. PLAN DE MEJORAS.....	35
BIBLIOGRAFÍA.....	44
ANEXOS	46

INDICE DE TABLAS

CONTENIDO:	PAGINA:
TABLA 1 – TIPOS DE OBLIGACIÓN.....	8
TABLA 2 – POBLACIÓN.....	29
TABLA 3 – MUESTRA.....	29
TABLA 4 – TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	30
TABLA 5 – PLAN DE MEJORA.....	36
TABLA 6 – DETALLE DEL VENCIMIENTO.....	37

INDICE DE ILUSTRACIONES

CONTENIDO:	PAGINA:
ILUSTRACIÓN 1 - ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....	38
ILUSTRACIÓN 2 - COMPARATIVO DEL PAGO/RÉGIMEN GENERAL.....	39
ILUSTRACIÓN 3 - COMPARATIVO DE PAGO DE IMPUESTO/RÉGIMEN MICROEMPRESARIAL.....	40
ILUSTRACIÓN 4 - COMPARATIVO DE IMPUESTO A LA RENTA.....	40
ILUSTRACIÓN 5 - COMPARATIVO RENTA 2019.....	41
ILUSTRACIÓN 6 - COMPARATIVO RENTA 2020.....	41

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Revista de Ciencias Jurídicas No. 138 en sus páginas 89 al 134 de septiembre, el profesor Ricardo Lobo Torres (2015), experto tributarista brasileño indica que El Estado, como estructura jurídico-política que permite la organización de la sociedad, tiene como principal objetivo la satisfacción de las necesidades públicas de la colectividad que lo conforma y le da vida. Los individuos para poder vivir en sociedad le confían al Estado una serie de prestaciones públicas esenciales – como la educación, la salud, la seguridad ciudadana, la tutela judicial de los derechos fundamentales, entre otros- con el intuito de propiciar y garantizar el desarrollo pleno y el bienestar de la colectividad.

Actualmente es innegable que todos los derechos de los ciudadanos, aún aquellos de estatus esencialmente negativo, representan un alto costo para el Estado que debe destinar una gran cantidad de recursos públicos para su efectividad y protección. De las diversas fuentes con las que cuenta el Estado para obtener los ingresos necesarios para satisfacer los requerimientos sociales, sin duda alguna el tributo constituye la principal fuente de recursos económicos de la actividad financiera estatal.

De lo expuesto anteriormente se establece que se debe de partir de la premisa según la cual, todos tenemos un compromiso con el Estado y que su principal fuente de ingresos proviene de los impuestos, sin los cuales no podría sostenerse, ni brindar la posibilidad de satisfacer las necesidades y la prestación del servicio público a la comunidad.

El ente regulador de las obligaciones tributarias es el Servicio de Rentas Internas quien nos indica que la obligación tributaria es una relación jurídica

en la que un contribuyente está obligado con el Estado, al pago de sumas de dinero de carácter obligatorio por la realización de alguna actividad que el Estado considera gravada.

Este es el caso el patio de vehículos C'Motors que se verá afectada en la aplicación del nuevo Régimen Impositivo de Microempresas. Es por ello por lo que se plantea elaborar un análisis del impacto tributario en el pago del Impuesto a la Renta para el año 2021.

1.1. SITUACIÓN DEL CONFLICTO

El patio de vehículos C'Motors, inicia sus actividades el 3 de agosto del 2001 y su actividad principal es VENTA AL POR MENOR, INTERMEDIACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS.

El patio de vehículos cada año liquida el impuesto a la renta en el régimen general sin embargo a partir del año 2021 liquidará este impuesto en un nuevo régimen impositivo obligatorio por el ente regulador Servicio de Rentas Internas (SRI) según la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000011 presentada en la ciudad de Quito el 13 de febrero del 2020 donde resuelve en su Artículo 1. La inclusión de oficio donde se efectuó una actualización del Registro Único de Contribuyente a los sujetos pasivos incluidos en el Catastro de Microempresas, en cuyo catastro el patio de vehículos C'Motors formaría parte desde el año 2021.

Es por esta situación el objeto de estudio para el patio de vehículos C'Motors, para elaborar un análisis y proyección del pago del Impuesto a la Renta para el año 2021, ya que con el nuevo Régimen Impositivo de Microempresas estaría obligado a pagar el 2% del valor de los ingresos netos sin la deducción de los gastos de operación ni personales que se sujetarán a las disposiciones previstas en las normativas vigentes.

1.2. FORMULACIÓN DEL TEMA

¿Cómo incide el pago del impuesto a la renta aplicando el nuevo régimen impositivo en las utilidades a obtener por el patio de vehículos C'Motors, ubicado en la ciudad de Guayaquil, provincia Guayas?

1.3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Campo: Tributario.
Área: Régimen Impositivo de Microempresas
Aspecto: Nuevo cálculo de impuesto a la renta para microempresas
Empresa: Patio de Vehículos C'Motors
Cantón: Guayaquil
Provincia: Guayas
Período: Del año 2020

1.4. VARIABLE DE INVESTIGACIÓN

- **Variable independiente:** Pago del Impuesto a la Renta.
- **Variable dependiente:** Utilidades.

1.5. EVALUACIÓN DEL PROBLEMA

La evaluación del problema que se está realizando a continuación, se pretende esclarecer las razones por el cual el problema ha sido planteado en los términos escogidos por la autora, con la intención de proveer al lector una visión más específica del problema.

Delimitado: Este proyecto tiene como propósito estudiar y analizar la Resolución No NAC-DGERCGC20-00000011 para mantener un control contable y administrativo, con la finalidad de obtener un beneficio económico para el patio de vehículos C'Motors correspondiente al periodo de investigación del año 2021.

Factible: Es factible, aplicar este proceso de apoyo que es necesario para lograr el objetivo financiero para que el patio de vehículos C'Motors pueda

realizar sus actividades que deben estar claramente estructurado basado en el Régimen Impositivo para Microempresas.

Claro: El proyecto tiene como finalidad solucionar un proceso tributario para generar un valor proyectado para el pago del Impuesto a la Renta del 2021.

Evidente: Es evidente ver qué el patio de vehículo C'Motors requiere un análisis del impacto tributario al momento de declarar sus impuestos.

Concreto: El patio de vehículos C'Motors tiene como finalidad mejorar su situación contable y tributaria que permita declarar y pagar al día sus declaraciones.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

Análisis del impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta en las utilidades del patio de vehículos C'Motors ubicado en Guayaquil.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fundamentar aspectos teóricos relacionados con tributación.
- Estudiar la normativa del nuevo régimen impositivo para microempresas.
- Analizar el impacto tributario que tiene el pago del impuesto a la renta aplicando el nuevo régimen impositivo en las utilidades a obtener por el patio de vehículos C'Motors.

1.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como propósito elaborar el análisis del impacto tributario sobre la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta para el año 2021 y así diagnosticar la situación

financiera que podría ser afectada por el nuevo cálculo según la resolución del Régimen Impositivo para Microempresas.

Este proyecto de tesis permitirá determinar la proyección del impuesto a la renta para el patio de vehículo, aplicando los beneficios tributarios que tendría el negocio como microempresa lo que permitirá disminuir el impacto en el cálculo del impuesto. La utilidad metodológica se basa en el uso de los tipos de investigación descriptivo, explicativo y correlacional al igual que las técnicas de la observación y el análisis documental que se utilizará en el análisis sobre el Régimen Impositivo para Microempresas.

La relevancia social se alinea a lo dispuesto en el Plan Nacional para el Buen Vivir y específicamente con el objetivo que se promueve el derecho de un trabajo digno para todos los ecuatorianos y que procura mejorar la calidad de vida de la sociedad en general.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Desde los tiempos más remotos han existido tributos, el modelo tributario indica, ineludiblemente, el modelo económico. Las formas de imposición han evolucionado junto con la historia de la humanidad. En los sistemas imperiales, monárquicos y coloniales la tributación era injusta y excesiva, por eso los asuntos tributarios son considerados por los historiadores como Una de las principales causas de guerras, revoluciones y decadencia de las civilizaciones. (SRI D. g., 2012)

2.1.1. TRIBUTOS

Según varios autores definen a los tributos como:

La historia nos comenta que el ser humano afrontó nuevos retos en su organización, el surgimiento de las clases sociales y sus conflictos, hace que el Estado aparece en el momento neutral para representar los intereses de los grupos más poderosos, de esta manera, los tributos que se imponen para sostener al Estado (funcionarios de la administración pública, de justicia, jueces, policías, profesores, médicos, bomberos, etc.) y su papel de garantizador de los derechos sociales, sirven para solventar la obra pública como un derecho social de los ciudadanos (Educación, 2018)

Se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria habitualmente pecuniaria establecida por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentren en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos estén encomendados (Valdivia, 2014)

2.1.2. CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Según Valdivia (2014) menciona que la clasificación de los tributos es:

Impuestos. – El impuesto es una prestación, por lo regular en dinero al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. El impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos.

Fleiner manifiesta que: “Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado; por lo tanto, al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente”.

Blanco García expresa que los impuestos “se contempla como el ingreso público creado por Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible”.

De las definiciones antes anotadas se desprende que los impuestos son tributos exigidos en correspondencia de una prestación que se concreta de manera individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que sitúan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos (págs. 22-24).

Tabla 1 – Tipos de obligación

Clases	Hecho Generador	Tipo de Obligación
Impuestos	Los definidos por la Ley para cada caso	Absolutamente obligatorio
Contribuciones	Obtención de beneficios producto de inversión estatal	Obligatoriedad media
Tasas	Beneficios por servicios estatales	Obligatoriedad baja

Fuente: SRI, 2019

Elaborado por: Gisella Arévalo Franco

2.1.3. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es un vínculo legal personal entre el estado o entidad tributaria y el contribuyente o contribuyente. Aquellas especies que tienen que pagar beneficios en efectivo o un servicio considerable que se puede obtener a través de dinero después de la verificación basada en el evento de generación previsto por la ley. (Pumacuri, 2011)

2.1.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA DEFINICIÓN DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

- **Obligación Ex Lege.** - El deber de los contribuyentes de pagar impuestos a las entidades activas es solo su base legal, y su base legal es la constitución. Una vez que la ley impone las obligaciones correspondientes a los contribuyentes, los derechos de la entidad activa existen inmediatamente. Nadie está obligado a hacer cosas que no estén reguladas por la ley y no hay impuestos sin un establecimiento legal.

- **Obligación Personal.** - La principal relación jurídica fiscal es la relación entre personas, nunca se puede decir que quien debe pagar sea la misma cosa.

Las obligaciones tributarias son bipolares, es decir, las entidades ubicadas en los polos de actividad tienen derecho al crédito, mientras que el contribuyente es una obligación de reserva constituida por actos provisionales.

- **Obligación de dar.** - Como obligación tributaria a pagar, siempre es una obligación debida.
- **Naturaleza de jurídica pública.** - Debido a que el sujeto activo es el acreedor, es una de las entidades públicas, el país, y porque el deudor debe hacer que la normativa tributaria sea pública, porque la tributación es el recurso público del país, y por ende el aporte del país al país

2.1.4. ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Tomando como referencia este precedente teórico, se determinan los elementos de la obligación un gran número de impuestos basados en la teoría de la tributación incluyen: sujetos en servicio activo, sujetos imponibles, sucesos, bases imponibles y tipos impositivos. (Jesus A, 2019)

- **Sujeto Activo.** - una persona con facultad de autorización fiscal, es decir, la facultad de formular y regular un determinado impuesto. Los acreedores que tienen derecho a reclamar beneficios económicos realizados a través de impuestos también son sujetos activos; finalmente, este elemento incluye a los beneficiarios de los recursos, puedes tenerlo.

- **Sujeto Pasivo.** - Son los que pagan impuestos formalmente, los que, en última instancia, soportarán las consecuencias económicas del impuesto.
- **Hecho generador.** - se refiere a la situación fáctica que muestra la capacidad de las cuotas, y la ley establece la situación que puede generar obligaciones tributarias de manera abstracta. Por lo tanto, si este supuesto fáctico se hace de manera concreta, entonces el mundo jurídico dará lugar a la tributación correspondiente. obligaciones.
- **Base Gravable.** - Para determinar la base imponible, el alcance aplicable de la tasa imponible o el monto del impuesto es la cuantificación de la tasa imponible.
- **Tarifa.** - Debe entenderse como el tamaño o monto aplicado a la base imponible, que determina el monto final del impuesto que debe pagar el contribuyente.

2.1.4.1. GENERALIDADES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Según el archivo del blog derecho tributario publicado el 1 de febrero del 2010 nos indica que la obligación tributaria es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras de la consecución del bien común.

La finalidad del Derecho Tributario tiene por objeto el establecimiento y aplicación de los impuestos y el estudio de la obligación tributaria y de las accesorias. El Derecho Tributario Material estudia las normas que establecen el tributo y los elementos y características de este. El Derecho Tributario formal, se refiere al procedimiento para definir y valorar el tributo.

El nacimiento de la obligación tributaria se establece cuándo nace la Obligación Tributaria, en general, es necesario identificar el momento y las responsabilidades generadas en la norma legal originaria, la cual establece las circunstancias propias que involucran a la persona en el deber de tributar.

Es importante partir de la premisa según la cual, todos tenemos un compromiso con el Estado y que su principal fuente de ingresos proviene de los impuestos, sin los cuales no podría sostenerse, ni brindar la posibilidad de satisfacer las necesidades y la prestación del servicio público a la comunidad. El fundamento o respaldo legal de la imposición y de los tributos se encuentran consagrados en la Constitución Política. El Capítulo doce está consagradas al Régimen Económico y de Hacienda Pública y su artículo 338 asigna al Congreso, a las Asambleas Departamentales y a los Consejos Distritales y Municipales, la facultad de imponer contribuciones fiscales y parafiscales en el tiempo de paz.

Asimismo, sólo ellas podrán fijar en forma directa los sujetos activos y pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos.

2.1.4.2. CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El ente regulador de las obligaciones tributarias como es el Servicio de Rentas Internas nos indica que la obligación tributaria es una relación jurídica en la que un contribuyente está obligado con el Estado, al pago de sumas de dinero de carácter obligatorio por la realización de alguna actividad que el Estado considera está gravada; dicha obligación está compuesta por cinco elementos:

- **Sujeto Activo.** - Es el ente que cuenta con la facultad de establecer la obligación tributaria, exigir el pago a los contribuyentes y además es quien tiene la titularidad para administrar los recursos recaudados. En el caso colombiano el sujeto Activo es el Estado.

- **Sujeto Pasivo.** - Son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo. El sujeto pasivo se obliga también al cumplimiento de obligaciones formales y accesorias (obligaciones secundarias encaminadas al cumplimiento de las obligaciones primarias) que han sido previamente definidas por el derecho tributario.
- **Hecho Gravado o Hecho Generador.** - Son las diferentes conductas humanas, que, de acuerdo con lo establecido por la Ley, dan nacimiento a la obligación de pagar un tributo. Es importante mencionar que las normas que califiquen una actividad como gravable, deben ser realizadas de manera general, abstracta e impersonal, con destino a toda la población del territorio colombiano y con condiciones claras según sea el caso.
- **Base Gravable.** - Es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.
- **Tarifa.** - Es el porcentaje establecido en la ley que aplicado a la base gravable determina la cuantía del tributo.

2.1.5. ANTECEDENTES REFERENCIALES

Para Campoverde (2017) con su tema de tesis los estudios de declaraciones de impuestos a la renta y al IVA de la empresa “Click Tours S.A” de la carrera de contabilidad de auditoria del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología en la cual concluye lo siguiente:

La propuesta de un plan de cuenta para su uso frecuente del proceso contable hasta poder obtener el resultado plasmado y poder llevar un control constante para poder superar el problema y que permita declarar sus impuestos de manera correcta y oportuna. El presente proyecto se propone con la finalidad de mejorar la situación contable y tributaria de la

empresa y con cada fase de sus etapas que vaya realizando la agencia “CLICK TOURS S.A” ubicada en el canto Guayaquil de la provincia de Guayas.

Según Carlos García (2013) con su tema de tesis implementación del sistema dual como normativa del impuesto a la renta de la carrera de Derecho de la Universidad Central de Ecuador en la cual concluye que:

El impuesto a la renta se configura como un impuesto directo natural y subjetivo sobre la renta de las personas. En otras palabras, es una tributación de las rentas o ganancias derivadas de inversiones o derivadas de ellas la rentabilidad de determinados capitales. También puede ser producto del trabajo. Dependencia o independencia. En pocas palabras, el impuesto sobre la renta es como se mencionó anteriormente, el impuesto sobre la renta o la renta asignada como beneficio o ganancia. Estos ingresos provienen de cosas o actividades, de todos los ingresos, el agua, la luz y el aumento constituyen la renta. Activos recibidos o devengados, independientemente de su naturaleza, fuente o valor nominal.

Según Stephany Cucalón (2018) con su tema de tesis análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con los resultados de la compañía “Provilock Cía Ltda.” de la carrera de la carrera de contabilidad de Autoritaria del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología en la cual concluye que:

La tributación es cualquier obligación que un ciudadano tiene con el país para cumplir con sus obligaciones tributarias y pagar impuestos para satisfacer las necesidades sociales. Se tiene contratos que requieren que se realice declaraciones para evitar incumplir con las multas e intereses por incumplimiento de este. El presente proyecto se pretende Solucionar el problema presentado en la compañía de seguridad Provilock Cía. Ltda., que radica al momento que no presentan puntualmente las declaraciones, por tales motivos va ocasionándose las multas e intereses.

2.2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Ley de Régimen Tributario Interno “Título Cuarto-A RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Capítulo I Normas Generales

Art. 97.16.- **Régimen para microempresas.** - Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta ley.

Art. 97.17.- **Contribuyentes sujetos al Régimen.** - Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.

Art. 97.18.- **Limitaciones al Régimen.** - No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas actividades económicas sean las previstas en los artículos 28 y 29 de esta Ley, ni tampoco aquellos sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.

Art. 97.19.- **Inclusión en el Régimen.** - Los contribuyentes previstos en este título, deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para lo cual el Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto. El Servicio de Rentas Internas rechazará la sujeción al régimen cuando no se cumplan los requisitos establecidos en este Título. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Rentas Internas podrá realizar de

oficio la inclusión a este Régimen, cuando el contribuyente cumpla las condiciones establecidas para el efecto. Los contribuyentes que se inscriban al RUC en este régimen iniciarán su actividad económica con sujeción al mismo, mientras que aquellos a los que corresponda actualización de su RUC, estarán sujetos a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inclusión. Las microempresas permanecerán en este régimen, mientras perdure su condición, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a cinco (5) ejercicios fiscales, posteriormente, se sujetarán al régimen general.

Art. 97.20.- **Exclusión de oficio.** - El Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia. Estos cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia.

Art. 97.21.- **Deberes formales.**- Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales: 1. Comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios; 2. Contabilidad: Estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad con esta Ley; 3. Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en este título; y, 4. Los demás que establezca el reglamento.

Capítulo II Del impuesto a la renta Art. 97.22.- **Tarifa del impuesto a la renta.** - Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes

de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

Art. 97.23.- **Declaración y pago del impuesto.** - Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán la declaración anual del impuesto a la renta y realizarán el pago en las formas y plazos establecidos en el reglamento.

Art. 97.24.- **Retención del impuesto a la renta.** - Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en los artículos 39, 39.2., 43, 48 de esta ley.

Art. 9.6.- **Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas.**- Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante tres (3) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento a esta Ley.

En aquellos casos en los que un mismo sujeto pasivo pueda acceder a más de una exención, por su condición de microempresa y de organización de la economía popular y solidaria, se podrá acoger a aquella que le resulte más favorable.

Capítulo VIII Del domicilio tributario. Art. 59. – **Domicilio de las personas naturales.** - En lo que respecta a todos los tributos, el domicilio de las

personas naturales debe ser su residencia habitual o el lugar donde desarrollen actividades económicas, la ubicación de sus bienes o el lugar de ocurrencia del hecho.

Art. 60. – **Domicilio de los extranjeros.** - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los extranjeros que, pese a residir en el exterior, parezcan percibir cualquier tipo de principal u otra remuneración en el Ecuador, se considerarán establecidos en el Ecuador; o desempeñen o aparezcan desempeñar funciones de gestión, administrativa o técnica, representativas o funciones autorizadas, como expertos, técnico o profesional o cualquier otro cargo con o sin dependencias, o contratos laborales de países o empresas extranjeras que operan en el país. En este caso, prevalecerá el lugar donde el lugar de residencia parezca ejercer sus funciones o percibir su remuneración; si el lugar de residencia no puede ser designado de esta manera, se considerará como tal la capital de la República.

Art. 61. – **Domicilio de las personas jurídicas.** - Para todos los efectos tributarios se considera como domicilio de las personas jurídicas:

El lugar señalado en el contrato social o en los respectivos estatutos.

En defecto de lo anterior, el lugar en donde se ejerza cualquiera de sus actividades económicas o donde ocurriera el hecho generador.

Art. 62. – **Fijación de domicilio especial.** - Los contribuyentes y responsables pueden establecer residencias especiales para efectos tributarios, sin embargo, cada departamento tributario tendrá derecho a aceptar el fijo o demanda (otra demanda especial) en el lugar más conveniente en cualquier momento para facilitar la determinación y recaudación de impuestos.

2.3. VARIABLE DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Según Isabel Núñez (2007) se denominan variables explicativas y las variables dependientes se denominan variables explicativas. Esto significa que el cambio de la variable independiente afectará el cambio de la variable dependiente, y es el factor que controla la situación y la causa.

- **Pago del impuesto a la renta.** - El impuesto sobre la renta se aplica a las rentas obtenidas por personas físicas, herederos sin ningún orden en particular y empresas (nacionales o extranjeras). El año fiscal es del 1 de enero al 31 de diciembre.

De acuerdo con los resultados de sus actividades económicas, todas las personas físicas que vivan dentro o fuera del país, inmuebles indivisos y empresas, deberán declarar el impuesto sobre la renta; aunque todos sus ingresos consistan en rentas exentas de impuestos. A excepto de:

- Los contribuyentes residentes en el extranjero no están representados en ese país y sus ingresos se retienen completamente de la fuente.
- Personas físicas cuyos ingresos totales en el ejercicio no superen el porcentaje básico libre de impuestos.

2.3.2. VARIABLE DEPENDIENTE: UTILIDADES.

Son variables creadas como resultado de una investigación o un experimento. Si toma un estudio de pérdida de peso como ejemplo, donde la variable independiente son las calorías quemadas, entonces la variable dependiente puede ser el peso total de los participantes del estudio. Por

tanto, el peso de los participantes de la investigación depende de la fluctuación de la variable independiente, que es la dependencia de la variable independiente. (Nuñez, 2007)

- **Utilidades.** - Una vez que la empresa ha compensado las pérdidas de años anteriores, este es el porcentaje de los beneficios de la empresa que se asigna a los trabajadores. Del mismo modo, todos los trabajadores asalariados tienen derecho una vez al año.

Es decir, es un porcentaje de los ingresos netos de la empresa por su gestión empresarial. Debes saber que la participación en las utilidades es un derecho que solo pueden utilizar los trabajadores de empresas privadas que generan ingresos en la tercera categoría, y que hay más de 20 trabajadores en su nómina.

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Contabilidad. – El proceso de identificación, medición, registro y comunicación de la información económica de la empresa u organización para que los interesados puedan valorar el estado de la entidad. (SRI, 2018)

Microempresas. – Es una unidad económica operada por una persona natural o jurídica bajo cualquier forma de gestión empresarial. Se dedica a cualquier tipo de actividad, ya sea la producción o venta de productos o la prestación de servicios, y puede distinguir entre elementos de capital de trabajo y Tecnología. (Jaya, 2015).

Régimen impositivo. – Para el SRI (2012) se trata de un sistema de registro voluntario que sustituye el pago del impuesto al valor agregado y

Del impuesto sobre la renta a través de cuotas mensuales y tiene como objetivo mejorar la cultura tributaria del país.

Beneficios. – Para la RAE (2001) es un beneficio económico obtenido de negocios, inversiones u otras actividades comerciales.

Ley. – Se refiere a una norma jurídica prescrita por una autoridad competente (generalmente un legislador) en la que se ordena o prohíbe algo por justicia y en beneficio de los ciudadanos. (Urueña, 2010).

Obligaciones tributarias. – Es el paradigma jurídico formal de la tributación. Es el núcleo, eje y centro de la investigación científica en derecho tributario, porque determina las circunstancias en las que se genera la tributación, quién debe soportarla, cuál es su contenido y cuándo debe ser considerado. Para la extinción (Belsunce, 2003).

Renta. – Ingresos que constituyen el lucro o beneficio generado por alguna actividad, y todos los beneficios recibidos o devengados, aumento de lucro o patrimonio, cualquiera sea su origen, naturaleza o nombre. (SRI, 2018).

Interés. – Desempeño financiero producido por obligaciones tributaria no satisfecha oportunamente hacia la Administración Tributaria del Estado y los contribuyentes deben cancelarlas. El precio pagado con fondos prestables. (SRI, 2018)

Multa. – Es La sancione administrativas o penal que incluyen la obligación de pagar determinadas cantidades de efectivo. (SRI, 2018)

Capital. – Es la suma de todos los recursos, activos y valores movilizados para formar una empresa o establecer una empresa. El monto invertido por el propietario, socio o accionista de la empresa. (SRI, 2018)

Contribuyente. – Son aquellos que cooperan con el estado en el pago de impuestos. (SRI, 2018).

Exoneración. – Está basado en la legitimidad de los empresarios y necesidades diversificadas, este método de tributación benefactora permite a los contribuyentes dejar de pagar impuestos o cancelar parte de sus obligaciones tributarias (que originalmente les correspondían) para reducir sus obligaciones tributarias sustanciales. (Riascos, 2017)

Compañía. – Organización con un objetivo definido, tal como lucro e interés común o caridad, utilizando sus factores de producción y produciendo bienes y servicios. (SRI, 2018).

Recargo. – Carga nueva o superior. Aumento de impuestos debido a nuevas regulaciones o debido al retraso del contribuyente. (Colcha, 2014).

Inversión. – Cualquier instrumento en el que se depositan fondos con la expectativa de que genere ingresos positivos y/o conserve o incremente su valor. (Lawrence J. Gitman, 2009).

Declaración. – Para Olga Urueña (2010) es sinónimo de "informe". Hay varios estados financieros comunes, todos los cuales se basan en datos contables, pero se preparan por diferentes razones, con el fin de mostrar diferentes puntos de vista sobre la salud y el desempeño financiero de la empresa.

Sustitutivas. – Esto significa que los contribuyentes deben corregir declaraciones de impuestos y obligaciones tributarias, informes y / o adjuntos de información relacionados con declaraciones alternativas cuando corresponda. (SRI D. g., 2012).

Tributos. – Para el SRI (2018) es una obligación de los ciudadanos con el país. Constituyen los ingresos (cuota, valor) impuestos por el estado y están amparados por la Ley. Pueden ser invertidos y redistribuidos en beneficio del pueblo según la capacidad del pueblo que deba pagar.

Impuesto a la renta. – Es un impuesto anual que se aplica sobre los ingresos de las personas, empresas u otras corporaciones. (SRI, 2018).

Sujeto activo. – Para el SRI (2018) ente acreedor que se encuentran en los estados, así como las asambleas provinciales y los gobiernos municipales, y otras entidades específicamente autorizadas por ley.

Sujeto pasivo. – De acuerdo con la ley, una persona física o jurídica que está obligada a observar las preferencias fiscales como contribuyente o persona responsable. (SRI, 2018).

Utilidad. – Para el SRI (2018) son los todos los ingresos netos en el período actual que exceden los gastos de la empresa u organización.

Exigibilidad de la obligación tributaria. – Según el Decreto Legislativo es determinado por el deudor imponible, a partir de la fecha de vencimiento. El límite de tiempo prescrito por las leyes o reglamentos, si no existe tal límite de tiempo, comienza el día 16 del mes siguiente después de que surge la obligación. (Congreso de la Republica, 2004).

Extinción de la obligación tributaria. – Según el Congreso de la Republica (2004) nos dice que cuando su acreedor se convierte en deudor de la obligación, la obligación tributaria desaparece por los bienes o derechos que generan o envían el impuesto correspondiente.

Objeto del impuesto. – Establecer un impuesto al valor agregado (IVA) sobre el valor de la transferencia de propiedad o, en todas las etapas de

comercialización, importar propiedad personal física y el valor de los servicios prestados en la forma y condiciones prescritas por esta ley. (Congreso de la Republica, 2004)

Ratios de Utilidad. – Corresponde a un conjunto de indicadores financieros y económicos diseñados para determinar si una empresa es rentable. El índice de utilidad es un indicador financiero que compara diferentes elementos en el balance o estado de resultados de una empresa. (Van, 2010).

CAPITULO III METODOLOGIA

3. OBJETIVO SOCIAL

3.1. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre: Cabrera Cirino Xavier Efrén

Fecha de Constitución: 03 de agosto del 2001

Número de Ruc: 0920249570001

Dirección actual: Av. Juan tanca marengo km 0,5 frente a la gasolinera Mobil

Teléfono: 0990968375

Nombre Comercial: C'Motors

Nombre del gerente: Cabrera Cirino Xavier Efrén

3.1.1. MISIÓN

Convertirnos en una empresa líder en comercialización y servicio postventa de vehículos, y brinda a los clientes soluciones a la medida. Queremos ser reconocido por la profesionalidad de nuestros empleados.

3.1.2. VISIÓN

En el 2028 llegar a convertirnos en la mejor empresa de comercialización de automóviles de segunda mano del mercado nacional. Logrando la satisfacción general de nuestros clientes y socios, produciendo resultados agradables, con un excelente ambiente organizacional, y contar con un modelo de gestión participativo y un equipo bien capacitado y dedicado a potenciar la fortaleza de la empresa.

3.2. PRINCIPALES COMPETIDORES

En la actualidad existen alrededor de 98 patios de vehículos de segunda mano, donde sus ventas fluctúan entre 5 a 30 vehículos al mes. Los lugares donde la gran mayoría de los competidores se encuentran ubicados son en

la Kennedy, Garzota y Urdesa ubicadas al norte de Guayaquil. Existen patios con una mayor participación en el mercado, ya que tienen alrededor de 10 años en funcionamiento, entre las que destacan las siguientes:

- Automall
- Autoalvarez
- Cedcar
- HBM
- Autopark
- Dealer Blum

3.3. PRINCIPALES CLIENTES

Los clientes potenciales para el patio de vehículo C'Motors son personas que cuentan con las siguientes características al momento de querer realizar su compra:

- Edad promedio entre 25 a 50 años
- Necesidad de movilizarse
- Elección de una marca de preferencia dentro de stock
- Análisis de recurso económicos para adquirir dicho bien
- Clase social media o media-baja

Ya que, al momento de querer adquirir un vehículo, no cuento con el suficiente ingreso para poder comprarlo en una concesionaria de vehículos nuevos, por esta razón optan por comprar vehículos usados que se encuentren en un buen estado, ya que satisfacen la necesidad de poder movilizarse y al mismo tiempo adquieren el vehículo de la marca que prefieren como lo son: Chevrolet, Nissan, Renault, Kia, Skoda, etc.

3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.4.1. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

La investigación cualitativa intenta describir sistemáticamente las características de variables y fenómenos (para generar y refinar categorías conceptuales, para descubrir y verificar las asociaciones entre fenómenos, o para comparar construcciones e hipótesis generadas a partir de fenómenos observados en diferentes situaciones), así como las relaciones causales. Intentan descubrir la hipótesis creada por la inducción teórica para explicar los datos o la proposición causal adecuada a los datos y la estructura generada, que puede ser desarrollada y confirmada posteriormente. Los datos pueden recopilarse antes de la formulación final de la hipótesis, o pueden obtenerse con fines descriptivos y analíticos en la investigación exploratoria. (Lecanda, 2002)

3.4.2. INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

Se trata de comparar teorías existentes en la serie de hipótesis resultante, que son necesarias para obtener muestras (aleatorias o diferenciadas), pero que representan la población o fenómeno en estudio. Por tanto, se debe establecer una teoría para la investigación cuantitativa, porque el método científico que se utiliza en ella es un método deductivo. Las metodologías cuantitativas utilizan la recopilación y el análisis de datos para responder preguntas de investigación y probar hipótesis previamente establecidas, y se basan en mediciones numéricas, conteos y el uso frecuente de datos estadísticos para establecer con precisión patrones de comportamiento de la población. (Silvia, 2013)

3.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.5.1. EXPLORATORIA

Esta etapa se da cuando no existe una investigación previa sobre el objeto de la investigación o nuestro conocimiento del tema es tan vago e impreciso que nos impide sacar las conclusiones más provisionales sobre lo que es relevante y lo que no.

En definitiva, se puede decir que este tipo de investigación se utiliza para aclarar cuestiones que no son 100% precisas. Solo puede sacar conclusiones claras con extrema precaución. Dada su naturaleza básica, la investigación exploratoria generalmente concluye que en realidad no se percibe ningún problema (Núñez, 2017).

3.5.2. DESCRIPTIVA

La investigación descriptiva se encarga de determinar las características de la población estudiada. Esta metodología se centra más en el "qué" del objeto de investigación que en el "por qué". En otras palabras, su propósito es describir la naturaleza del desglose demográfico, sin prestar atención a las causas de fenómenos específicos. En otras palabras, "describe" el tema de investigación sin cubrir el "por qué" sucedió. (Cazau, 2006)

3.5.3. EXPLICATIVA

Es aquella que tiene una relación causal, es decir, no solo trata de describir la solución al problema, sino también trata de encontrar la causa. Hay un diseño experimental, no experimental. La investigación explicativa tiene como objetivo llevar a la comprensión de los fenómenos por parte de las personas. Señalando las causas de los eventos físicos o sociales. Por tanto, están orientadas a la verificación de la hipótesis causal de tercer nivel. Es decir, la identificación y análisis de la causa (variable independiente) y su resultado están representados por hechos verificables (variable dependiente). (Núñez, 2017)

3.5.4. DIAGNOSTICO

En la investigación diagnóstica se realiza un estudio detallado y consciente de un determinado espacio real que ha sido previamente definido para comprender la situación o situación en él.

De esta forma, es posible especificar el fenómeno en su propio contexto, y tener las características que definen el fenómeno y especifican sus características y todos los matices, lo que es motivo suficiente para observar el fenómeno con detenimiento. No sufrirá vicios evidentes.

Es comprensible que esta investigación proporcione enormes beneficios tanto en el campo cognitivo como en el intelectual. (Cazau, 2006)

3.5.5. EVALUATIVA

La investigación evaluativa debe entenderse como un proceso riguroso, controlable y sistemático para recolectar y analizar información efectiva y confiable para la toma de decisiones, mejorando así la racionalidad de las decisiones relacionadas con el inicio, desarrollo y evaluación.

La investigación evaluativa es decisiva para la toma de decisiones y tiene como objetivo determinar la efectividad de la organización. (Mejia, 2016)

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. POBLACIÓN

La población de estudio es un conjunto de casos, estos casos bien definidos, limitados y accesibles, constituirán el punto de referencia para la selección de la muestra y cumplirán una serie de criterios predeterminados. Es necesario aclarar que cuando se habla de población de investigación, el término se refiere no solo a humanos, sino también a animales, muestras biológicas, registros, hospitales, objetos, hogares, organizaciones, etc. Para este último, puede ser más apropiado utilizar términos similares a los del campo de investigación. (Gomez, 2016).

Para realizar el presente trabajo de investigación “Análisis del impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta en el patio de vehículos C’Motors ubicado en Guayaquil.”, se trabajó con una Población de 3 personas: el Gerente Propietario, Contadora y Asistente Contable.

Tabla 2 – Población

Ítem	Detalle	Población
1	Gerente Propietario	1
2	Contadora	1
3	Asistente Contable	1
	TOTAL	3

Elaborado por: Gisella Arévalo Franco

3.6.2. MUESTRA

Una muestra estadística es una parte o subconjunto de un grupo de unidades representativas llamado población o universo, se selecciona aleatoriamente y se observa científicamente con el fin de obtener resultados que sean válidos para todo el universo investigado dentro de un cierto rango de error y probabilidad. (Roldan, 2015)

Para realizar el presente trabajo de investigación “Análisis del impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta en el patio de vehículos C’Motors ubicado en Guayaquil.”, se trabajó con una Población de 3 personas: el Gerente Propietario, Contadora y Asistente Contable.

Tabla 3 – Muestra

Ítem	Detalle	Población
1	Gerente Propietario	1
2	Contadora	1
3	Asistente Contable	1
	TOTAL	3

Elaborado por: Gisella Arévalo Franco

3.7. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Para la recolección de la información se utilizan dos técnicas e instrumentos de recolección de datos: la entrevista y análisis de datos.

Tabla 4 – Técnicas de investigación

Técnicas	Instrumentos
Entrevista	Preguntas

Elaborado por: Gisella Arévalo Franco

3.7.1. LA ENTREVISTA

La entrevista es una técnica de recopilación de información, que además de ser una de las estrategias utilizadas en el proceso de investigación, cuenta con su propio valor. Ya sea que se desarrolle en encuestas o se diseñe fuera de la investigación sistemática, tiene las mismas características y sigue los pasos de esta estrategia de recolección de información. Por tanto, todo lo que sigue ayudará a desarrollar la tecnología en las investigaciones y a utilizarla de forma específica y aislada.

El objetivo principal de la entrevista es obtener información de forma verbal y personalizada en cuanto a eventos, experiencias, opiniones de las personas, siempre asistirán al menos dos personas. Uno de ellos asume el rol de entrevistador y el otro asume el rol de entrevistado. Cuando se entrevista a más de una persona durante la entrevista, se inicia una entrevista grupal. (Bisquerra, 2009)

3.7.2. MODELO DE ENTREVISTA

Entrevistado	Xavier Cabrera Cirino
Cargo	Gerente Propietario

1. **¿Qué entiende usted sobre el régimen impositivo de microempresa?**
2. **¿En qué catastro fue notificado para ser parte del régimen impositivo para microempresa; y por que medio se informó?**
3. **¿Usted tiene conocimientos sobre el procedimiento para presentar las declaraciones de IVA, bajo este régimen impositivo de microempresa?**
4. **¿Conoce usted si su actividad económica debería estar dentro del régimen impositivo de microempresa?**
5. **¿Si su actividad económica no debería estar en el catastro del RIM, sabe que debe hacer para solicitar la exclusión?**
6. **¿Qué tanto se ve afectado su negocio con este RIM al pagar de forma semestral el imp. a la renta el 2% sobre las ventas?**
7. **¿Usted lleva un control de ingresos y gastos del negocio?**
8. **¿Qué entiende usted sobre los deberes formales de los contribuyentes?**

Entrevistador:

Fecha:

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se exponen los resultados de la entrevista aplicada para este trabajo de investigación, C'Motors, al ser una pequeña empresa, se consideró realizar la entrevista a todo el personal del departamento Administrativo y Contabilidad, lo que nos permitió obtener información verídica y confiable referente al impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta.

Con los resultados obtenidos en la tabulación y análisis de la entrevista, ésta ayudará a la detección de las causas y falencias que ocasiona el nuevo régimen impositivo a la renta.

Los resultados del levantamiento de información se muestran a continuación:

4.1. TÉCNICA DE ENTREVISTA

Entrevistado	Xavier Cabrera Cirino
Cargo	Gerente propietario
<p>1. ¿Qué entiende usted sobre el régimen impositivo de microempresa?</p> <p>Sobre este régimen entiendo que es un nuevo catastro donde el microempresario debe cumplir con nuevas disposiciones y obligaciones en el tema tributario.</p> <p>2. ¿En qué catastro fue notificado para ser parte del régimen impositivo para microempresa; y porque medio se informó?</p> <p>En el catastro de octubre del 2020 y por medio de la página del servicio de rentas internas</p>	

3. ¿Usted tiene conocimientos sobre el procedimiento para presentar las declaraciones de IVA, bajo este régimen impositivo de microempresa?

En realidad, no tengo el conocimiento, pero recurriré a los servicios de un contador para que me ayude y explique

4. ¿Conoce usted si su actividad económica debería estar dentro del régimen impositivo de microempresa?

Según me explicaron en las oficinas del SRI sí, mi actividad si cumple dentro de los parámetros para pertenecer a este régimen de microempresa.

5. ¿Si su actividad económica no debería estar en el catastro del RIM, sabe que debe hacer para solicitar la exclusión?

Si claro, enviar un documento indicando al SRI sobre mi exclusión, pero en este caso si debe permanecer por mi actividad

6. ¿Qué tanto se ve afectado su negocio con este RIM al pagar de forma semestral el impuesto a la renta el 2% sobre las ventas?

En realidad, si me afecta porque en las declaraciones anteriores del impuesto a la renta podía deducir el valor con mis gastos, pero ahora me tocara pagar sobre el valor de mis ventas y muchas veces las comisiones que recibimos por la compra o venta de un vehículo son altas.

7. ¿Usted lleva un control de ingresos y gastos del negocio?

Si claro, en mi negocio nos manejamos llevando un buen control en Excel sobre los ingresos, gastos, inventario de vehículos que entran y salen

8. ¿Qué entiende usted sobre los deberes formales de los contribuyentes?

Sobre este tema pienso que se refiere es a la organización en la que debemos manejar nuestro negocio y seguir las reglas que debemos cumplir como en mi caso llevar un control de ingresos y gastos.

Entrevistador: Gisella Arévalo F.

Fecha:

Análisis de las entrevistas.

- El patio de vehículos al pertenecer a un nuevo régimen genera una nueva forma de pago de impuesto a la renta, lo que el gerente desconoce y debe considerar puesto que esto ocasionaría un gran impacto sobre la rentabilidad
- El patio de vehículo no podrá utilizar sus costos ni gastos para el pago de impuesto a la renta ocasionando un valor mayor del programado cada año.
- La administración de C'Motors desconocía que el pago de este impuesto se realiza sobre el 2% del total de las ventas menos descuentos y devoluciones.

4.2. PLAN DE MEJORAS

El presente proyecto va dirigido a proponer acciones para disminuir el impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta en las utilidades del patio de vehículos C'Motors ubicado en Guayaquil, se contará con una herramienta de análisis y evaluación, que con esto se espera permitir el desarrollo de una manera oportuna de las actividades e identificar los riesgos de ésta.

Con la finalidad de contribuir a la disminución del impacto tributario al momento de realizar el pago del impuesto con el nuevo régimen impositivo se plantean lo siguiente:

- Analizar el impacto tributario que tiene el pago del impuesto a la renta aplicando el nuevo régimen impositivo en las utilidades a obtener por el patio de vehículos C'Motors.

Tabla 5 – Plan de Mejora

¿Qué?	¿Quién?	¿Cómo?	¿Por qué?	¿Dónde?	¿Cuándo?
Revisar el impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta en las utilidades del patio de vehículos C'Motors ubicado en Guayaquil.	Contador Gerente Propietario	Analizando el impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta en el patio de vehículos C'Motors ubicado en Guayaquil	¿Cómo incide el pago del impuesto a la renta aplicando el nuevo régimen impositivo en las utilidades a obtener por el patio de vehículos C'Motors, ubicado en la ciudad de Guayaquil, provincia Guayas?	En la empresa C'Motors.	A corto y mediano plazo.

Elaborado por: Gisella Arévalo Franco

Revisar el impacto tributario que tiene el pago del impuesto aplicando el nuevo régimen impositivo a la renta en las utilidades del patio de vehículos C'Motors

De acuerdo a lo indicado en párrafos anteriores, la nueva normativa para el sector microempresarial, radica en el pago del 2% para todo aquel ingreso que se obtenga por actividades microempresarial; cuya base imponible corresponde al total de las ventas brutas, menos devoluciones y descuentos en ventas, por lo tanto, se consideran todas las retenciones efectuadas de las ventas como crédito tributario para el pago del impuesto del Régimen microempresarial.

Tabla 6 – Detalle del vencimiento

AÑO	INGRESOS GRAVADOS	COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	BASE IMPOSIBLE	IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO A PAGAR
2017	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2018	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2019	\$ 157.640,00	\$ 259.518,52	\$ -	\$ -	\$ -
2020	\$ 62.350,00	\$ 28.332,62	\$ 20.335,86	\$ 793,14	\$ 95,14

Fuente: C' Motors

Elaborado por: Gisella Arévalo Franco

ANÁLISIS ECONÓMICO

Ilustración 1 - Estado de Situación Financiera

C' MOTORS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FECHA: 31/12/2020		
<u>ACTIVO</u>		
ACTIVO CORRIENTE		
BANCO	\$	21.380,75
CAJA CHICA	\$	230,00
Inventario de Vehiculos	\$	43.500,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		\$ 65.110,75
ACTIVO NO CORRIENTE		
Edificio	\$	69.000,00
Vehiculo	\$	19.800,00
Muebles de oficina	\$	1.090,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 89.890,00
TOTAL ACTIVOS		\$ 155.000,75
<u>PASIVO</u>		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar a proveedores	\$	6.120,00
Cuentas por pagar instituciones financieras	\$	16.950,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		\$ 23.070,00
TOTAL PASIVO		\$ 23.070,00
<u>PATRIMONIO</u>		
TOTAL PATRIMONIO		\$ 131.930,75
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		\$ 155.000,75
GERENTE GENERAL		

Fuente: C' Motors

Ilustración 2 - Comparativo del pago/Régimen general

COMPARATIVO DEL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2019/2020 REGIMEN GENERAL		
PATIO DE VEHICULO CMOTOR ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL		
	AÑO 2019	AÑO 2020
<u>INGRESOS</u>		
Venta de Bienes	\$ 157.640,00	\$ 62.350,00
TOTAL INGRESOS	\$ 157.640,00	\$ 62.350,00
-Gastos Operacionales		
Gastos operacionales	\$ 259.518,52	\$ 28.332,62
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	\$ 259.518,52	\$ 28.332,62
= Utilidad en Operación	\$ (101.878,52)	\$ 34.017,38
+ Ingresos Financieros		
-Gastos Financieros		
= Utilidad ante Impuestos	\$ (101.878,52)	\$ 34.017,38
Impuestos		
Impuestos a la renta	0	20335,86
RESULTADO INTEGRAL NETO	\$ -	\$ 793,14

Fuente: C' Motors

Ilustración 3 - Comparativo de pago de impuesto/Régimen microempresarial

COMPARATIVO DEL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2019/2020 REGIMEN MICROEMPRESARIAL		
PATIO DE VEHICULO CMOTOR		
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL		
	AÑO 2019	AÑO 2020
INGRESOS		
	\$ 157.640,00	\$ 62.350,00
TOTAL INGRESOS	<u>\$ 157.640,00</u>	<u>\$ 62.350,00</u>
-Gastos Operacionales		
Gastos operacionales	\$ 259.518,52	\$ 28.332,62
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	<u>\$ 259.518,52</u>	<u>\$ 28.332,62</u>
= Utilidad en Operación	<u>\$ (101.878,52)</u>	<u>\$ 34.017,38</u>
+ Ingresos Financieros		
-Gastos Financieros		
= Utilidad ante Impuestos	<u>\$ (101.878,52)</u>	<u>\$ 34.017,38</u>
Impuestos		
2 %de Impuestos a la renta	\$ 3.152,80	\$ 1.247,00
RESULTADO INTEGRAL NETO	<u>\$ 3.152,80</u>	<u>\$ 1.247,00</u>

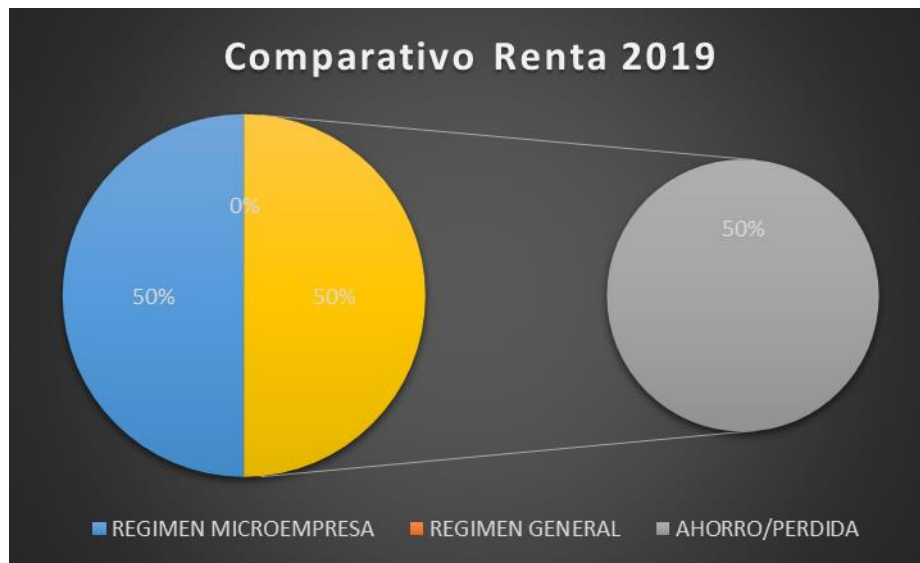
Fuente: C' Motors

Ilustración 4 - Comparativo de impuesto a la renta

COMPARATIVO DE IMPUESTO A LA RENTA			
AÑO	MICROEMPRESARIAL	REGIMEN GENERAL	AHORRO/PERDIDA
2019	\$ 3.152,80	\$ -	\$ 3.152,80
2020	\$ 1.247,00	\$ 793,14	\$ 453,86

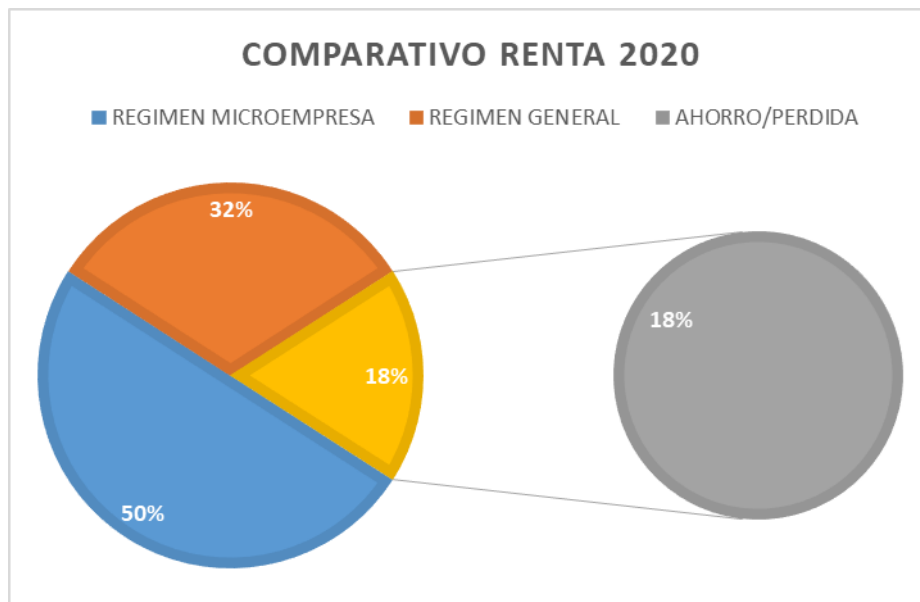
Fuente: C' Motors

Ilustración 5 - Comparativo renta 2019



Fuente: C' Motors

Ilustración 6 - Comparativo renta 2020



Fuente: C' Motors

Análisis del impacto tributario que tiene el pago del impuesto a la renta aplicando el nuevo régimen impositivo en las utilidades a obtener por el patio de vehículos C'Motors.

La carga tributaria para las microempresas en el Ecuador ciertamente podría ser considerada una carga tributaria más elevada que para otras empresas, ya que, a diferencia de los impuestos establecidos en otros países, éstos se calculan dependiendo si la empresa reporta utilidades o pérdidas, en cambio en nuestro país este nuevo régimen el pago de la renta se grava sobre las ventas menos descuentos y devoluciones y se calcula en un porcentaje fijo del 2% lo que genera un aumento en la recaudación de impuesto solo en para el régimen microempresarial, el mismo que con sistemas anteriores probablemente se veían beneficiados a tan solo cancelar impuestos dependiendo de su utilidad gravable.

En términos monetarios las microempresas presentan un impacto financiero elevado de tal modo que les afecta en la rentabilidad, este es el caso de C'Motors que es un ejemplo en el sector comercial ya que el margen bruto de rentabilidad por comisiones por la actividad de compra y venta de vehículos usados oscilan entre el 5% al 8% y a este margen menos los gastos operacionales lo que no hace a esta actividad lucrativa para sus inversionistas, puesto que aunque la microempresa genere en el resultado una pérdida fiscal, esto no la exonera del no pago de impuesto a la renta.

CONCLUSIONES

Después de un análisis realizado al patio de vehículos C'Motors sobre el impacto al formar parte desde el año 2021 al catastro de Régimen Impositivo de Microempresa podríamos decir que la utilidad que refleja en la compra y venta de vehículos al declarar cada seis meses el impuesto a la renta régimen microempresa según la resolución causaría un déficit al pagar el porcentaje directo del 2% sobre las ventas puesto que este valor que se reporta en las declaraciones de IVA son por la comisión de la venta es decir por la diferencia de la transacción entre el comprador y vendedor.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al patio de vehículos C'Motors llevar un reporte en Excel de su inventario de vehículos para que así pueda tener un mejor control de los vehículos que ingresan por la compra y a su vez la salida al momento de vender.

Así mismo se recomienda llevar un reporte de gastos sobre la actividad que realiza, quiere decir un control de los gastos que implica cada vehículo antes de poner a la venta.

Otra importante recomendación es que al comprar un vehículo se revise su estado y que al calcular los gastos que se realiza en cada uno antes de vender, sea la indicada para que no se llegue a una pérdida o vender al mismo valor que se adquiere por excederse en el gasto.


BIBLIOGRAFÍA

- Belsunce, H. G. (2003). *Tratado de Tributación*. Buenos Aires: Atrea de Alfredo y Ricardo Depalma.
- Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la investigación educativa*. Madrid: La Muralla.
- Campoverde, S. (2017). *ESTUDIOS DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS A LA renta*. Guayaquil: ITB.
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en Ciencias Sociales*. Buenos Aires.
- Colcha, E. (2014). *El recargo tributario*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Congreso de la Republica. (2004). *Decreto Legislativo*. Quito.
- Cucalón, S. (2018). *Análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo a los resultados de la compañía Provilock Cía Ltda*. Guayaquil.
- Educacion, M. d. (2018). *Yo construyo mi Ecuador*. Quito: Comité editorial del Servicio de Rentas Internas.
- Garcia, C. (2013). *Implementación del sistema dual como normativa del impuesto*. Quito.
- García, J. O. (2017). *Contabilidad General*. Barcelona: Centro Libros PAPP, S.L.U.
- Gomez, J. A. (2016). La población de estudio. *Revista Alergia*, 202.
- Jaya, M. C. (2015). *Plan de negocio para la creación de una microempresa de servicio*. Cuenca.
- Jesus A. (2019). Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros. *Espacios*.
- Lawrence J. Gitman, C. (2009). *Fundamentos de Inversiones*. Ciudad de Mexico: Pearson Educación.
- Lecanda, R. Q. (2002). *Introducción a la metodología de investigación cualitativa*. Vitoria-Gazteis: Revista de psicodidáctica.
- Mejia, H. J. (2016). La metodología de investigación evaluativa una alternativa para la evaluación de proyectos. *Revista Iberoamericana de Bioeconomica* , 736.
- Nuñez, I. (2007). Las variables: Estructura y función en la hipótesis. *Investigación educativa*.

- Núñez, S. G. (2017). *Enfermería Investigativa*. Ambato: UTA.
- Pumacuri, M. V. (2011). *Concepto de devolución de impuestos por pago indebido y pago en exceso en el Ecuador*. Cuenca.
- RAE. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Vigésima segunda Edición.
- Riascos, A. (2017). La exoneración en materia tributaria un derecho de favorabilidad al emprendimiento. *Latindex*, 45.
- Roldan, P. L. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa. *UAB*, 6.
- Silvia, A. (2013). *Metodología cuantitativa*. San Jose: Revista de Ciencias Sociales.
- SRI. (2018). Programa de cultura tributaria para la educación general básica. *Yo construyo mi Ecuador*.
- SRI, D. g. (2012). *Libro del futuro contribuyente*. Quito: Sesos Creación Visual.
- Urueña, O. L. (2010). *Contabilidad Basica*. Bogota: Fundación para la Educación Superior San Mateo.
- Valdivia, M. (2014). *administración tributaria*. Lima: Imprenta Unión de la Universidad Peruana Unión.
- Van, J. (2010). *Administración Financiera*. Ciudad de Mexico: Pearson.

ANEXOS

- **Certificado de RUC de la compañía C'Motors**


		Certificado Registro Único de Contribuyentes	
Apellidos y nombres CABRERA CIRINO XAVIER EFREN		Número RUC 0920249570001	
Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN MICROEMPRESARIAL		
Inicio de actividades 03/08/2001	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra	
Jurisdicción ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		Obligado a llevar contabilidad NO	
Tipo PERSONAS NATURALES		Agente de retención NO	
Domicilio tributario			
Ubicación geográfica			
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI			
Dirección			
Número: SOLAR 17 Manzana: 19 Referencia: A UNA CUADRA DE COMERCIAL TAIWAN			
Actividades económicas			
• G45100108 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDO LA VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS. • G461002 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.			
Establecimientos			
Abiertos 1	Cerrados 0		
Obligaciones tributarias			
• 2011 DECLARACION DE IVA • 1024 IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS			
i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec .			
Números del RUC anteriores			
No registra			

1/2

www.sri.gob.ec

• Declaración de Impuesto año 2019


SRI		Sistema de declaración de impuestos A través de Internet	
Obligación:	1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES		
Tributaria:			
Identificación:	0920249570001	Razón Social:	CABRERA CIRINO XAVIER EFREN
Período Fiscal:	AÑO 2019	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Formulario:			
Sustituye:			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVO			
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y equivalentes al efectivo	311	0.00	
Inversiones corrientes	312	0.00	
(-) Deterioro acumulado del valor de inversiones corrientes	313	0.00	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES			
Relacionadas			
Locales	314	0.00	
Del exterior	315	0.00	
No Relacionadas			
Locales	316	0.00	
Del exterior	317	0.00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES			
Otras relacionadas			
Locales	318	0.00	
Del exterior	319	0.00	
No relacionadas			
La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN
	SRIDEC2020030205905	871954170115	19 02 2020
			PÁGINA
			1

Multa	899	0.00	
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	0.00	
Interés por mora	903	0.00	
Multa	904	0.00	
TOTAL PAGADO	999	0.00	
Número de empleados bajo relación de dependencia	6005		2
RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)			
Ingresos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1005	0.00	
(+) Ingresos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1010	157718.22	
(=) Total ingresos Operacionales	1015	157718.22	
(-) Costos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1020	0.00	
(=) Utilidad Bruta	1025	157718.22	
(-) Gastos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1030	0.00	
(-) Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1035	259518.82	
(=) Utilidad Operacional Global (1025-1030-1035)	1040	-101800.80	
(+) Ingresos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1045	0.00	
(+) Ingresos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1050	0.00	
(-) Gastos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1055	0.00	
(-) Gastos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1060	0.00	
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	1065	-101800.80	
(-) Participación a trabajadores	704	0.00	
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta	1075	-101800.80	
(-) Impuesto a la Renta Causado	839	0.00	
(=) UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTO A LA RENTA	1099	-101800.80	
La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN
	SRIDEC2020030205905	871954170115	19 02 2020
			PÁGINA
			18

• Declaración de impuesto año 2018

SRI		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD		No. 163009907	
FORMULARIO 192 RESOLUCIÓN NAC-DEBEROCH-00000015					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
102	AÑO	2018	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
			103	No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA O	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO					
201	RUC	02024957001	207	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA CABRERA CERINO XAVIER CHEN	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			ESTADO DE RESULTADOS		
ACTIVO			INGRESOS		
ACTIVOS CORRIENTES			TOTAL INGRESOS		
			VALOR CIENTO (A efectos de la Conciliación Tributaria)		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO			311 +	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	6011 =
INVERSIONES CORRIENTES			312 +	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA EXENTAS DE IVA	6021 =
(-) PROVISIÓN POR DEFERIDO DE INVERSIONES CORRIENTES			313 -	EXPORTACIONES NETAS	6031 =
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	314 +	INGRESOS OBTENIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES	6041 =
	DEL EXTERIOR	315 +	INGRESOS POR AGRONOMÍA Y SILVICULTURA DE ESPECIES FORESTALES	6051 =	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	NO RELACIONADOS	LOCALES	316 +	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6061 =
	DEL EXTERIOR	317 +	UTILIDAD BRUTA DE MEDICAMENTOS, PLANTA Y HIERBOS	6071 =	
DIFERENDOS POR COBRAR	RELACIONADOS	LOCALES	318 +	DIVIDENDOS	6081 =
	DEL EXTERIOR	319 +	RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES	6091 =	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	NO RELACIONADOS	LOCALES	320 +	DE RECURSOS PUBLICOS	6101 =
	DEL EXTERIOR	321 +	DE OTRAS LOCALES	6111 =	
DIFERENDOS POR COBRAR	RELACIONADOS	LOCALES	322 +	DEL EXTERIOR	6121 =
	DEL EXTERIOR	323 +	OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	6131 =	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCORPORABLES DE DEFERIDO	RELACIONADOS	324 -	UTILIDAD EN LA EVALUACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	6141 =	
	NO RELACIONADOS	325 -	OTRAS RENTAS	6151 =	
IMPORTE BRUTO ADEUDADO POR LOS CLIENTES POR EL TRABAJO EJECUTADO EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN			326 +	INGRESOS PERCIBIDOS MEDIANTE ASIGNACIÓN DE DINERO ELECTRÓNICO (INFORMATIVO)	6161 =
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RUC)			327 +	TOTAL INGRESOS	SUMAR DEL 6011 AL 6161
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RUC)			328 +	VENTAS NETAS DE PROFESIONES, PLANTA Y HIERBOS (INFORMATIVO)	6201 =
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RUC)			329 +	INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDARIO (INFORMATIVO)	6202 =
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RUC)			330 +	CONTROVIERTE DECLARANTE INGRESOS POR ACCIÓN EMPRESARIAL (INFORMATIVO)	6203 =
OTROS			331 +	COSTOS Y GASTOS	6300 =


En la columna "Valor Ciento" ingrese la versión del monto declarado en el sistema. Este sistema es considerado como control de impuestos a la renta.



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2019005691415	871751230395	07-02-2019	1

TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-898	902 +	64.34	
INTERÉS POR MORSA		903 +	0.00	
MULTAS		904 +	0.00	
TOTAL PAGADO		899 =	64.34	
Mediante cheque, depósito bancario, efectivo u otras formas de pago		920 =	64.34	
Mediante compensaciones		906 =	0.00	
Mediante notas de crédito		907 =	0.00	
Mediante títulos del Banco Central (TBC)		925 =	0.00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTILARES				
908	N/C No.	910	N/C No.	
909	USD	0.00	911	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLOS SE DERIVEN (Art. 131 de la L.R.T.).				
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	020249570	199	RUC No.



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2019005691415	871751230395	07-02-2019	8

Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS URKUND AREVALO.docx (D108919335)
Submitted: 6/15/2021 3:05:00 AM
Submitted By: mercedesjohannaespinozaespinoza@hotmail.com
Significance: 7 %

Sources included in the report:

TESIS - CUCALÓN SILVA STEPHANY.docx (D53618909)
TESIS C.P.A BRYAN TOALA Y YARITZA GONZABAY.docx (D80448728)
TESIS GABRIELA YEPEZ MACIAS URKUND.docx (D63605161)
LINA BRAVO PIZA.docx (D78165199)
EDUARDO RAMIREZ (3).docx (D54042423)
libro Ab. Manaces (LIBRO FINAL).docx (D90978721)
<https://repositorio.itb.edu.ec/bitstream/123456789/1363/1/PROYECTO%20DE%20GRADO%20DE%20CUCALON%20SILVA.pdf>
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5188/1/UPSE-TCA-2019-0103.pdf>
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/3819/1/TMTR025-2012.pdf>
<https://docplayer.es/amp/86195852-Universidad-laica-vicente-rocafuerte-de-guayaquil-facultad-de-ciencias-sociales-y-derecho-carrera-de-derecho.html>

Instances where selected sources appear:

16